

ORDEN de 10 de marzo de 1994, por la que se delegan competencias en materia de convenios sobre arbitraje de consumo.

A tenor de lo dispuesto por los artículos 39.7 y 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; con objeto de conseguir mayor agilidad y eficacia administrativa, se hace necesario acordar la delegación que en la presente Orden se especifica.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente,

DISPONGO

Artículo único. Se delega en la Directora General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Salud, para el solo acto que se expresa, competencia para suscribir un Acuerdo por el que se constituye la Junta Arbitral de Consumo Municipal del Ayuntamiento de Córdoba, en el que serán partes la Dirección General del Instituto Nacional del Consumo, del Ministerio de Sanidad y Consumo, la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y la expresada Entidad Local.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de marzo de 1994

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 8 de febrero de 1994 de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 306/92, seguido a instancia de la Compañía Sevillana Electricidad.

El Recurso Contencioso-Administrativo núm. 306/1992, interpuesto por la Compañía Sevillana de Electricidad, representado por el Procurador D. José Ignacio Díaz Valor, y defendido por Letrado en ejercicio, contra Resolución de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente de 25 de noviembre de 1991, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución dictada el día 25 de julio de 1991 por la Dirección Provincial de Cádiz de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se acordaba imponer a la recurrente una sanción consistente en multa de 1.000.000 ptas. y en consecuencia con el recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia con fecha 18 de octubre de 1993, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLAMOS: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por la Compañía Sevillana de Electricidad S.A. contra la resolución de 25 de noviembre de 1991, del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente

de la Junta de Andalucía, Consejería de Cultura y Medio Ambiente, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección Provincial de Cádiz de la Agencia de Medio Ambiente, de fecha 25 de julio de 1991, recaída en el expediente sancionador de vertidos núm. 7/91, en la que impuso sanción de multa de un millón de pesetas a la empresa Compañía Sevillana de Electricidad S.A., y declaramos la nulidad de dichas resoluciones, que dejamos sin efecto. Sin costas.

En su virtud, este Organismo, de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 8 de febrero de 1994.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

RESOLUCION de 15 de febrero de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la concesión de la subvención que se cita.

De conformidad con el principio de publicidad en el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre (BOJA núm. 141, de 31 de diciembre) de Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994, la Dirección General de Bienes Culturales hace pública la concesión de la subvención destinada para el traslado de la estatua Cosmonow de Roberto Mata, así como el adjudicatario de la misma.

Adjudicatario: Productora Andaluza de Programas, S.A.
Importe ptas.: 6.000.000

Sevilla, 15 de febrero de 1994.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

RESOLUCION de 21 de febrero de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 307/94, interpuesto por D. Fernando Ruiz Vera en nombre y representación de D.º Ana M.º Ruiz Rejón, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por D. Fernando Ruiz Vera, en nombre y representación de D.º Ana M.º Ruiz Rejón, recurso contencioso-administrativo núm. 307/94, contra la Resolución de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente de 25 de noviembre de 1993, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de este Organismo en Granada, recaída en el expediente sancionador núm. 306/92.

En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 307/94.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 21 de febrero de 1994.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

RESOLUCION de 25 de febrero de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la elaboración de una Guía de Fuentes para la Historia de Andalucía en la Sección Guerra Civil del Archivo Histórico Nacional y la posterior reproducción de los documentos descritos en la misma.

Con fecha 17 de noviembre de 1993 se suscribió el Convenio de Colaboración, entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la elaboración de una Guía de Fuentes para la Historia de Andalucía en la Sección «Guerra Civil» del Archivo Histórico Nacional y la posterior reproducción de los documentos descritos en la misma.

Dicho Convenio fue publicado en el Boletín Oficial del Estado de 1 de enero de 1994, por Resolución de 20 de diciembre de 1993, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Cultura.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede dar publicidad al Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante Anexo a la presente Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

A N E X O

«CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, PARA LA ELABORACION DE UNA GUIA DE FUENTES PARA LA HISTORIA DE ANDALUCIA EN LA SECCION "GUERRA CIVIL" DEL ARCHIVO HISTORICO NACIONAL Y LA POSTERIOR REPRODUCCION DE LOS DOCUMENTOS DESCRITOS EN LA MISMA.

En Madrid, a 17 de noviembre de 1993.

R E U N I D O S

De una parte, la Excmá. Sra. Dña. Carmen Alborch Bataller, Ministra de Cultura, en nombre y representación de dicho órgano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

Y, de otra parte, el Excmo. Sr. D. Juan Manuel Suárez Japón, Consejero de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de dicho órgano, en virtud del artículo 13, Apartado 26 de la Ley Orgánica 6/81 de Estatuto de Autonomía para Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.7 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Ambos intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio de colaboración, y en consecuencia

M A N I F I E S T A N

Primero. El Archivo Histórico Nacional, de titularidad estatal, en su Sección "Guerra Civil", en Salamanca, conserva entre sus fondos documentales documentos de interés para la historia de Andalucía.

Segundo. Que tanto la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía como el Ministerio de Cultura están interesados en desarrollar un proyecto de realización de una Guía de Fuentes para la Historia de Andalucía en la Sección "Guerra Civil" del Archivo Histórico Nacional y reproducción de los fondos recogidos en la misma.

Por ello, acuerdan la firma del presente Convenio, que se regirá por las siguientes

E S T I P U L A C I O N E S

Primera. Es objeto del presente Convenio la realización de una Guía de Fuentes para la Historia de Andalucía conservados en el Archivo Histórico Nacional, Sección "Guerra Civil"; de Salamanca, así como la microfilmación de los documentos que lo integren.

Segunda. La realización del proyecto se llevará a cabo en las siguientes etapas:

- Localización e identificación de documentos sobre Andalucía en la Sección "Masonería" del fondo de Presidencia del Gobierno, Delegación Nacional de Servicios Documentales, conservado en el Archivo Histórico Nacional, Sección "Guerra Civil".

- Localización e identificación de documentos sobre Andalucía en la Sección "Político-Social" del fondo Presidencia del Gobierno, Delegación Nacional de Servicios Documentales (en sus subsecciones: Cádiz, Jaén, Madrid y Militar), conservado en el Archivo Histórico Nacional, Sección Guerra Civil.

- Descripción de la documentación anteriormente seleccionada e identificada.

- Redacción del texto de la "Guía de Fuentes" para la Historia de Andalucía en el Archivo Histórico Nacional, Sección "Guerra Civil".

- Microfilmación de los documentos.

Tercera. La Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía seleccionará, con la participación de una representación del Ministerio de Cultura, el personal técnico necesario para la realización de las tareas anteriormente enumeradas. Asimismo la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía financiará el referido personal técnico que estará compuesto por: dos archiveros, un técnico microfilmador y un operador de periférico. Este equipo realizará su función bajo la dirección facultativa de los responsables correspondientes del Archivo Histórico Nacional, Sección "Guerra Civil", para que los trabajos se ajusten a la normativa del centro, y a las directrices profesionales normalizadas que establezca la Dirección de Archivos Estatales.

Cuarta. La infraestructura de equipos informáticos y de reprografía será aportada por el Ministerio de Cultura, a cargo del cual correrá la edición de la Guía de Fuentes, así como los gastos que supongan tanto la obtención de los negativos de cámara procesados como los duplicados de 1.º generación procesados.

Los gastos de obtención de duplicados de 2.º generación procesados, que serán entregados a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, serán financiados por ésta.

Quinta. Los trabajos archivísticos así como los de reprografía y automatización de datos, a realizar por el